

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho de la Señora Jueza, el presente proceso informándole que ha quedado surtido el traslado previsto en providencia previa, sin que la parte incidentada se haya pronunciado, se encuentra pendiente señalar fecha y hora para la audiencia, sírvase proveer. Santiago de Cali, 30 de junio de 2023.

JERONIMO BUITRAGO CARDENAS
Secretario

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO



SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
Cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: **Incidente Regulación Honorarios**
Radicación: **760013103018-2022-00078-00**
Incidentante: **ERIKA NATALIA BUITRAGO CORREDOR**
Demandados: **MARISOL CORREA TASCÓN**

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que ha quedado surtido el traslado de que trata el art. 129 del CGP., sin que haya pronunciamiento alguno de la parte incidentada, procede el Despacho a fijar como fecha para llevar a cabo la audiencia virtual de que trata la misma norma, quienes quedan enterados de las prevenciones contenidas en los numerales 3 y 4 del art. 372 del CGP., en caso de su no comparecencia a la audiencia virtual.

Procede el Despacho a fijar como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P., el día **14 de septiembre de 2023, a las 8:30 am**, sin embargo y con el fin de evacuar las pruebas en la misma audiencia y de ser posible, proferir decisión en la misma, procede el Despacho a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se estimen pertinentes para resolver de fondo la litis.

1. PRUEBAS PARTE INCIDENTANTE

1.1 DOCUMENTAL: Téngase como tales, los instrumentos aportados con la solicitud del trámite incidental y la subsanación, a los cuales se les asignará el mérito probatorio en la oportunidad procesal oportuna, conforme a la ley adjetiva.

1.2 INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de la parte incidentada: MARISOL CORREA TASCON.

1.3 TESTIMONIALES: Se decreta la recepción del testimonio del señor DAVID FERNANDO CÁCERES CESPEDES, será responsabilidad de la parte interesada, procurar su asistencia a la audiencia virtual programada.

2. PARTE INCIDENTADA

Por su parte la incidentada guardó silencio durante el término de traslado.

3. PRUEBAS DE OFICIO

SOLICÍTESE al Colegio Nacional de Abogados CONALBOS - SECCIONAL CALI y al Colegio De Abogados Litigantes Del Suroccidente Colombiano – COASUR, la remisión de las tarifas que regulan la profesión, vigentes a la fecha. **OFICIESE** con gestión de la parte incidentante.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
JUEZA